

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de julio de 2022. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

Radicado:	05001-40-03-005-2019-00567-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía sin Sentencia
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Rosalba González Sanmartín
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación – Sin Sentencia
Auto:	410

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró el **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **ROSALBA GONZALEZ SANMARTIN**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-748573 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín –zona sur. Sin necesidad de oficiar.

TERCERO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA